

IMCUFIDENR

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, Estado de México

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2023

PERIODO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023

PAE 2023



Página 1 de 12



En concordancia con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 54, 61 numeral II inciso c), 62, 71, 79, 80, 81 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental: 139 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 74, 101 fracción I, 103, y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y de manera supletoria la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1, 5, 6 fracción XX, articulo 21 y 22 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; así como la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero: 285, 293 y 295 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y en atención a los LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS MUNICIPALES, publicados el 10 de octubre del 2022, en la Gaceta Gobierno, numeral 66; El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, Estado de México, presenta el siguiente Programa Anual de Evaluación (PAE) para el ejercicio fiscal 2023, a fin de que las acciones encaminadas a conocer la operación y resultado de los programas y proyectos municipales se ejerzan conforme al Presupuesto asignado, de manera eficaz y eficiente.

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2023

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – El Programa Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal 2023, tiene por objeto regular la evaluación de los Programas y Proyectos presupuestarios municipales establecidos para el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, Estado de México, así como:

- a) Determinar los tipos de evaluación y/o evaluaciones que se aplicarán a los programas presupuestarios, durante el ejercicio fiscal 2023.
- b) Establecer el calendario de ejecución de las evaluaciones de los programas presupuestarios para el ejercicio fiscal 2023.
- c) Vincular las actividades que se establecen en los Informes Mensuales y Trimestrales, que son reportados a la Unidad de Información Planeación, Programación y Evaluación del instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.
- d) Articular los resultados de las evaluaciones de los programas presupuestarios como elementos relevantes del Presupuesto Basado en Resultados (PbR) de los ejercicios fiscales posteriores, así como emitir y difundir los resultados de la evaluación a través de la verificación y seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos.

Página 2 de 12







SEGUNDA. - Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para:

- a) Las Dependencias generales;
- b) Las dependencias auxiliares; y
- c) La Contraloría Interna.

TERCERA. - El Programa Anual de Evaluación resalta el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) En materia programática y presupuestal;
- b) En materia de armonización contable;
- c) En materia de fiscalización;
- d) En materia de rendición de cuentas; y
- e) En materia de transparencia y acceso a la información.

CUARTA. - Las evaluaciones a los programas presupuestarios se realizarán atendiendo lo establecido en los **LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS MUNICIPALES**, publicados el 10 de octubre del 2022, en la Gaceta Gobierno, numeral 66.

QUINTA. - Para efectos del presente Programa Anual de Evaluación se entenderá por:

- 1. **Acción:** Hecho por medio del cual se ejecutan los proyectos y actividades del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.
- 2. **Actividad:** Conjunto de tareas para cumplir las metas de un programa o subprograma, que consiste en ejecutar ciertos procesos y/o procedimientos.
- 3. Calendario de Metas: Instrumento de programación y presupuestación a través del cual se establecen fechas y periodos de avance físico, en los que deben cumplirse las metas programadas por las dependencias generales y auxiliares.
- 4. **Cantidad programada:** Unidad de medida que corresponde a un bien o servicio programado en el presupuesto de egresos.
- Clave Presupuestaria: Instrumento que sistematiza la información del presupuesto de egresos y permite el control, descripción e identificación del gasto realizado por las dependencias.
- 6. **Contraloría**: Se refiere a la Contraloría y/o al Contralor Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero.
- 7. **CONAC**: Consejo Nacional de Armonización Contable.
- 8. CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- 9. **Eficiencia:** Capacidad de lograr los objetivos y metas programadas con los recursos disponibles en un tiempo determinado.

Página 3 de 12





- 10. **Eficacia:** Uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado; es el requisito para evitar o cancelar dispendios y errores.
- 11. **Eje Transversal del Plan de Desarrollo:** Nivel de agrupación mediante el cual se definen objetivos, estrategias y líneas de acción de carácter principalmente administrativo que apoyan la ejecución de los programas sustantivos.
- 12. **Ejecución:** Realizar, hacer o llevar a la práctica lo que se ha establecido en la fase de programación.
- 13. **Ejercicio Fiscal:** Período que comprende del primero de enero al treinta y uno de diciembre.
- 14. Estrategia: Principios y rutas fundamentales que orientan el proceso administrativo para alcanzar los objetivos a los que se desea llegar. Una estrategia muestra como una institución pretende llegar a esos objetivos. Se pueden distinguir tres tipos de estrategias, de corto, mediano y largo plazo según el horizonte temporal.
- 15. **Evaluación:** Es el proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas.
- 16. Formatos PbRM: Documentos diseñados por la Secretaría de Finanzas, para anotar sistemáticamente la información de los programas a cargo de las dependencias generales y auxiliares y su correspondiente cuantificación en términos físicos y presupuestarios, lo que permite integrar el anteproyecto y proyecto del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal correspondiente y la mecánica para su, control y evaluación una vez que ha sido autorizado por las instancias competentes.
- 17. Función: Conjunto de actividades afines y coordinadas necesarias para alcanzar los objetivos de las instituciones, de cuyo ejercicio generalmente es responsable un órgano o unidad administrativa; se define a partir de las disposiciones jurídico administrativas.
- 18. **Ficha Técnica**: Es un instrumento mediante el cual se calculan los valores del indicador y se comunican los detalles técnicos que facilitan su comprensión.
- 19. **Indicador:** Dimensión utilizada para medir o comparar los resultados efectivamente obtenidos en la ejecución de un programa, proyecto o actividad. Pueden definirse en indicadores estratégicos, de proyectos, de gestión y de calidad en el servicio.





- 20. **Indicador de Gestión:** Instrumento que permite medir el cumplimiento de los objetivos institucionales y vincular los resultados con la satisfacción de las demandas sociales, en el ámbito de las atribuciones de las dependencias generales y auxiliares de la administración municipal.
- 21. **Indicador Estratégico:** Parámetro cualitativo y/o cuantitativo que define los aspectos relevantes sobre los cuales se lleva a cabo la evaluación, sirve para mensurar el grado de cumplimiento de los objetivos planteados en términos de eficiencia, eficacia y calidad; para coadyuvar a la toma de decisiones y para corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos.
- 22. **IMCUFIDENR**: Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero.
- 23. IHAEM: Instituto Hacendario del Estado de México.
- 24. Manual para la Programación y Presupuestación Municipal: Documento básico para la formulación e integración del anteproyecto y proyecto del presupuesto de egresos a través de formatos, instructivos e indicaciones técnicas para su llenado, a fin de facilitar el análisis y procedimiento de las asignaciones presupuestales.
- 25. **Marco Jurídico:** Conjunto de disposiciones, leyes, reglamentos y acuerdos a los que debe apegarse una dependencia general y/o auxiliar en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas.
- 26. **Marco Normativo:** Conjunto general de normas, criterios, metodologías, lineamientos y sistemas, que establecen la forma en que deben desarrollarse las acciones para alcanzar los objetivos propuestos en el proceso de programación y presupuestación.
- 27. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): Herramienta de planeación estratégica y evaluación del PbR para entender y mejorar la lógica interna y el diseño de los programas presupuestarios. Comprende la identificación de los objetivos de un programa (resumen narrativo), sus relaciones causales, los indicadores, medios de verificación y los supuestos o riesgos que pueden influir en el éxito o fracaso del programa presupuestario, la construcción de la matriz de indicadores permite focalizar la atención y los esfuerzos de una dependencia o entidad pública, así como retroalimentar el proceso presupuestario.
- 28. **Meta:** Dimensionamiento del objetivo que se pretende alcanzar con los recursos necesarios, expresado en términos de cantidad, tiempo y espacio determinados.
- 29. **Metodología del Marco Lógico (MML):** Tiene el poder de comunicar los objetivos de un proyecto clara y comprensiblemente en un sólo marco o matriz. Su poder reside en que puede incorporar todas las necesidades y puntos de vista involucrados en el proyecto y su entorno.
- 30. **Objetivo**: Expresión cualitativa de un propósito que se pretende alcanzar en un tiempo y espacio específico, a través de determinadas acciones.



Página 5 de 12



- 31. OSFEM: Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.
- 32. PAE: Programa Anual de Evaluación.
- 33. **Planeación:** Proceso racional organizado mediante el cual se establecen directrices, se definen estrategias y se seleccionan alternativas y cursos de acción, en función de objetivos y metas generales, económicas, sociales y políticas; tomando en consideración la disponibilidad de recursos reales y potenciales, lo que permite establecer un marco de referencia necesario para concretar planes, programas y acciones específicas a realizar en el tiempo y en el espacio.
- 34. **Presupuesto:** Estimación financiera anticipada, generalmente anual, de los egresos e ingresos del gobierno, necesario para cumplir con los propósitos de un programa determinado. Asimismo, constituye el instrumento operativo básico para la ejecución de las decisiones de política económica y de planeación.
- 35. Presupuesto Basado en Resultados (PbR): Instrumento que consiste en un conjunto de actividades y herramientas orientados a que las decisiones involucradas en el proceso presupuestario incorporen, sistemáticamente, consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos, y que motiven a las dependencias y entidades a lograrlos, con el objeto de mejorar la calidad del gasto público y la rendición de cuentas.
- 36. **Programa:** Instrumento de los planes que ordena y vincula cronológica, espacial, cuantitativa y técnicamente, las acciones o actividades y los recursos necesarios para alcanzar una meta, que contribuirá a lograr los objetivos de los planes de desarrollo.
- 37. **Proyecto:** Conjunto de actividades afines y complementarias que se derivan de un programa y que tiene como características, un responsable, un período de ejecución, costo estimado y resultado esperado.
- 38. **Sujetos evaluados**: Cualquier persona física, que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, que deba cumplir con las obligaciones previstas en los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales.
- 39. **Unidad de Medida:** Expresión con la cual es susceptible de medir el producto o resultado de cada categoría programática. Su determinación debe proporcionar elementos de juicio al responsable, a fin de que pueda ejercer un mejor análisis y evaluación de los resultados establecidos como meta.
- 40. **Unidad de Información (UIPPE):** Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero.



Página 6 de 12



SEXTA. - La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, en conjunto con la Coordinación de Administración y Finanzas y la Contraloría Interna del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, en el ámbito de su competencia, son los facultados para interpretar el presente Programa Anual de Evaluación y resolver los casos no previstos en los mismos.

CAPITULO II DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS E INDICADORES

SÉPTIMA. - Los sujetos evaluados, deberán elaborar y proponer anualmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), los objetivos estratégicos de los Programas presupuestarios, para que sea a través de esta, quien proponga las modificaciones a la H. Junta Directiva del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero.

Los objetivos de las Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), deberán contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Administración Pública Municipal y del Plan de Desarrollo Municipal vigente.

OCTAVA. - La información que proporcionen los sujetos evaluados relativa a los objetivos estratégicos de los programas presupuestarios, deberá contener al menos, los siguientes elementos:

- a) La justificación de cada objetivo estratégico, con base en la Metodología del Marco Lógico (MML), identificando las necesidades y problemas a resolver, apoyada en un análisis cuantitativo y cualitativo;
- b) Los indicadores de desempeño de cada objetivo estratégico, que permitan establecer objetivamente el avance de los sujetos evaluados respecto del nivel de cumplimiento de dichos objetivos;
- La especificación de los bienes y/o servicios que se generan con el propósito de lograr los objetivos estratégicos de corto, mediano y largo plazo;
- d) La identificación del programa específico a través del cual entrega los bienes y/o servicios a sus beneficiarios/usuarios, conforme al objetivo estratégico al que éste contribuye; y
- e) Tratándose de programas sociales, la especificación de la población objetivo.

CAPITULO III DE LA DE EVALUACIÓN Y LOS SUJETOS EVALUADOS





NOVENA. - Para garantizar la evaluación orientada a resultados, **se aplicará la evaluación de Diseño Programático**, la cual analizará sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la Matriz de Indicadores para Resultados.

1. En materia de Diseño Programático:

- a) Si el programa identificó correctamente el problema o necesidad prioritaria al que va dirigido, y está diseñado para solventarlo;
- b) La contribución del programa al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, de los objetivos, estrategias y líneas de acción, así como de los objetivos estratégicos del sujeto evaluado;
- c) Si existe evidencia científica, nacional o internacional, que muestre que el tipo de bienes y/o servicios que brinda el programa presupuestario, contribuye positivamente a la consecución de su propósito y fin;
- d) La lógica vertical y horizontal de la MIR del programa presupuestario;
- e) La población potencial y objetivo, con base en la distribución de la necesidad, especificando la población atendida respecto a la población potencial, desglosado por características socioeconómicas y/o niveles geográficos pertinentes;
- f) Las reglas de operación o equivalente que explique el funcionamiento y operación del programa presupuestario, incluyendo el padrón de beneficiarios;
 y
- g) Las posibles coincidencias, complementariedades o duplicidades de acciones con otros programas presupuestarios estatales.

DECIMA. - Los sujetos evaluados deberán planear, programar y ejecutar los objetivos estratégicos de sus respectivos programas presupuestarios, al mismo tiempo de Informar a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación sobre sus avances. Los objetivos de los PbRM y de las MIR, deberán contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero.

DECIMA PRIMERA. - Los programas presupuestarios en evaluación serán aquellos ejecutados con recursos propios, recursos federales, estatales y con otras fuentes de financiamiento.

DECIMA SEGUNDA. - La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación realizará la valoración de los programas presupuestarios de los sujetos



Página 8 de 12



evaluados con base a los informes mensuales, trimestrales y anuales, respecto a la gestión y logro de los fines de los Programas presupuestarios, el informe anual realizado por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación deberá incluirse en el proceso presupuestario.

Los sujetos evaluados deberán considerar los resultados de dicha evaluación, y atender las recomendaciones y medidas derivadas de la misma.

La Contraloría Interna supervisará que las recomendaciones hayan sido atendidas, sin perjuicio de las facultades de fiscalización dispuestas en otros ordenamientos, para esta última.

CAPITULO IV DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

DECIMA TERCERA. – La evaluación de los programas presupuestarios deberá realizarse conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de campo y administración cuando por su naturaleza así se determine por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), la Contraloría Interna y la Coordinación de Administración y Finanzas del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero; y del cual se integrará el informe correspondiente que contendrá un análisis conforme a los criterios establecidos en el Capítulo VIII, de las evaluaciones específicas, Vigésima Segunda de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales, las dependencias administrativas y operativas que integran el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, serán responsables de la atención del Programa Anual de Evaluación, ejercicios anteriores y de las evaluaciones en curso hasta su total conclusión como se establece en el artículo 327 A, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA CUARTA. - Para el caso de Evaluaciones externas, la contratación de evaluadores externos deberá cumplir además de lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México, lo dispuesto en el numeral Vigésima Novena de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales.

La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), en concordancia con la Coordinación de Administración y Finanzas y la Contraloría Interna del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, deberán coordinar la operación y supervisión de las evaluaciones, considerando el marco normativo vigente en la materia, y lo señalado en lo dispuesto en el numeral Vigésima Octava de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales.

DÉCIMA QUINTA.- Para el caso de las Evaluaciones de Impacto, los sujetos evaluados deberán aplicar la metodología de los Criterios Generales para el Análisis de Factibilidad de Evaluaciones de Impacto a los Programas Presupuestarios del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XII de los Términos

Nicolás Romero Gobierno Municipal Página 9 de 12





de Referencia de las Evaluaciones, Vigésima Séptima; y deberán sujetarse al resultado sobre la factibilidad que se establece en la disposición Vigésimo Octava de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales, la factibilidad de las Evaluaciones de Impacto, determinará las modificaciones al calendario del Programa Anual de Evaluación, así como las adecuaciones pertinentes sobre los sujetos a evaluar, a los Programas Presupuestarios y las fechas en que deberán llevarse a cabo dichas evaluaciones.

DÉCIMA SEXTA.- De los diversos tipos de evaluación se analiza y se integra al Programa Presupuestario del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, la evaluación de Diseño Programático, que será una herramienta útil para llevar a cabo la evaluación de los programas presupuestarios seleccionados, lo anterior para poder identificar los posibles incumplimientos en las metas planteadas y poder redireccionar las acciones para lograr las metas establecidas en el Presupuesto Basado en Resultados Municipales del ejercicio fiscal 2023.

CAPITULO V HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

DÉCIMA SÉPTIMA.- Los sujetos evaluados deberán atender y dar seguimiento a los hallazgos y recomendaciones derivadas de las evaluaciones de desempeño que emitan la Coordinación de Administración y Finanzas, la Contraloría Interna y la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, así como elaborar e implementar proyectos de mejora para incorporarlos en el diseño adecuado y operación de los programas presupuestarios a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 327 A, inciso VI y VII del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

CAPITULO VI DE LA DIFUSIÓN DE LAS EVALUACIONES Y SUS RESULTADOS

DÉCIMA OCTAVA. - La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, será responsable de dar a conocer de forma permanente a través de la página web del Ayuntamiento nicolasromero.gob.mx /Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, o en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones existentes de los programas presupuestarios a más tardar 30 días hábiles después de la conclusión de las evaluaciones. En caso de no presentar el informe de la evaluación, durante dos periodos, se considerarán dichas evaluaciones como no realizadas y se aplicarán las sanciones a que se refiere el Capítulo XIV de las Sanciones, Trigésima Primera de los Lineamientos Generales para la evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales.

Nicolás Romero Gobierno Municipal Página **10** de **12**



CAPITULO VIIDE LOS PROGRAMAS Y LOS PROYECTOS A EVALUAR

DÉCIMA NOVENA. - Se llevará a cabo el Programa Anual de Evaluación bajo los siguientes programas y proyectos presupuestarios, los cuales serán evaluados bajo el criterio de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, en coordinación con la Contraloría Interna y la Coordinación de Administración Finanzas del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, Estado de México.

No.	CL. PROGRAMA	PROGRAMA	CL. DEPENDENCIA GENERAL	DEPENDENCIA GENERAL	CL. DEPENDENCIA AUXILIAR	DEPENDENCIA AUIXILIAR	CL. PROYECTO	PROYECTO	TIPO DE EVALUACIÓN
	02040101		A00	Dirección General	401	Área de Dirección y Coordinación	020401010101	Promoción y fomento de la cultura física	
			B00	Administración y Finanzas	402	Área de Administración y finanzas	020401010101	Promoción y fomento de la cultura física	
1		Cultura Física y	C00	Difusión y Operación	403	Área de Cultura Física	020401010101	Promoción y fomento de la cultura física	Evaluación de Diseño
		Deporte	C00	Difusión y Operación	Fomento de las actividades deportivas recreativas	programático			
			C00	Difusión y Operación	405	Área de Deporte Competitivo	020401010201	Impulso y fortalecimiento del deporte de alto rendimiento	

VIGESIMA. - Para llevar a cabo las evaluaciones señaladas en el numeral anterior se establecer el siguiente calendario de ejecución.

			CALENDARIO DE EJECUCIÓN																									
NO.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	EN			BREF		MAF		_	BRIL		MAYO	_	JULIC			OSTO	S	PTIEN		С	CTUB		VIEMI			EMBF	
		U	1 de ei	nero a	al 31 d	ie mar	rzo 202	3	26	27 2	B 29	30 3	29	30	31	01	-31		01-3	U		01-31		01-30	<u>' </u>	15	16 '	7
01	Elaboración del Programa Anual de Evaluación			(R	evisi	ón)																						
02	Publicación del Programa Anual de Evaluación																											
03	Publicación del Modelo de Términos de Referencia																											
04	Publicación del Modelo de "Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales"																											
05	Evaluación de Programas presupuestarios																			(Eva	luaci	ión)						
06	Informe y publicación de los resultados de las evaluaciones																											
07	Seguimiento a recomendaciones derivadas del proceso de evaluación																											

VIGÉSIMA PRIMERA. - Para efecto de cada una de las actividades que integran los Programas presupuestarios, se clasifican en diferentes tipos de indicador, por lo que para ellos se utilizara la tabla denominada "Tipos de Evaluación" según corresponda para su clasificación y evaluación, conforme actividad programada y realizada.



Página **11** de **12**



TIPO DE INDICADOR	MODALIDAD DEL RESULTADO	EFICIENCIA	CALIDAD	ECONOMÍA	EFICACIA
ESTRATÉGICO	IMPACTO INDIRECTO				Х
ESTRATEGICO	IMPACTO DIRECTO	X	Χ		Χ
DE GESTIÓN	PRODUCTO	Χ		X	Χ
DE GESTION	PROCESO	X		X	Χ

CAPITULO VIII CONSIDERACIONES FINALES

Acciones extraordinarias derivadas de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (Covid-19)

VIGÉSIMA SEGUNDA.- La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación en el ámbito de su respectiva coordinación con la Contraloría Interna y la Coordinación de Administración y Finanzas del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, así como las demás unidades administrativas y operativas, atenderán las solicitudes relacionadas para el cumplimiento de las evaluaciones incluidas en el PAE-2023, por lo que se establece que para aquellos casos en que la dependencia o entidad encargada de realizar la evaluación considere que no cumple con las condiciones adecuadas para realizar dichas evaluaciones, como resultado de las acciones extraordinarias que se derivan de la emergencia sanitaria generada por las variantes del virus SARS-CoV2 (Covid-19) y/o que se considere la no existencia de disponibilidad presupuestaria total o parcial del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, ya sea por desaparición, reducción, o modificación de los programa presupuestario en la Estructura Programática, así como cualquier otro motivo que se presente derivado de la emergencia sanitaria, para tal efecto, se deberá solicitar a la H. Junta Directiva del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, Estado de México, la autorización correspondiente en observancia de lo establecido a efecto de que se pueda emitir la resolución correspondiente.

VIGESIMA TERCERA. - El Programa Anual de Evaluación 2023 de los programas presupuestarios del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, entraran en vigor a partir de su fecha de autorización por los miembros de la H. Junta Directiva del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, Estado de México.

EJERCICIO FISCAL 2023

Página **12** de **12**



